

# JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

| <b>Nº de orden</b> | <b>Denominación del documento</b>              |
|--------------------|--|
| 1                  | Informe justificativo                          |
| 2                  | Informe justificativo de selección de empresas |
| 3                  | Informe razonado que promueve la contratación  |
| 4                  | Acuerdo de tramitación de emergencia           |
| 5                  | Documento Contable A                           |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

## **LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

|   |                                     |        |            |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPZ4CLQMC4Y73PGPSME7D3RSXFM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                     |        |            |
| FIRMADO POR   | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA  | 07/02/2021 |
| ID. FIRMA   | VH5DPZ4CLQMC4Y73PGPSME7D3RSXFM      | PÁGINA | 1/1        |
|   |                                     |        |            |



**INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PARA LA INSTALACIÓN DE DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SUSTITUYEN A LOS EXISTENTES QUE CUBREN EL SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD, EN EL HOSPITAL GENERAL, CENTRO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

## **1.- OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19. Se persigue potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

## **2.- ANTECEDENTES**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar una desescalada adaptativa y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.



Ante esta situación de pandemia por la COVID-19, el Servicio de Mantenimiento del Hospital es el responsable que las instalaciones y equipos funcionen de manera correcta en el caso de que el suministro eléctrico principal tenga un fallo y debamos poner en funcionamiento los equipos de suministro de emergencia.

Según los informes técnicos sobre el estado actual de dichos equipos de Grupos Electrónicos, se hace necesaria la realización de esta obra de urgencia y la sustitución de los mismos, para que en el caso de tener que poner en funcionamiento estos equipos de emergencia, estén en perfecto estado, dando respuesta y garantizando el suministro eléctrico necesario.

### **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS.**

#### **3.1. UBICACIÓN.**

Las obras para la instalación de los (2) grupos electrónicos que sustituyen a los existentes, están ubicadas dentro del recinto hospitalario en un edificio que contiene el centro de transformación, el cuadro general de baja tensión y los dos grupos electrónicos.

#### **3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Durante la pandemia de la COVID-19 se están realizando varias obras de ampliación de zona asistencial, como son las nuevas urgencias, la nueva unidad de riesgo biológico, el TAC de urgencias, una nueva sala de contención con nivel P3, un nuevo quirófano de neurocirugía, una nueva unidad de cuidados respiratorios intermedios (UCRI), así como la ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos, por lo que la potencia conectada a los grupos electrónicos va a ser aumentada de manera considerable, siendo necesaria su sustitución.



### **3.3. ACTUACIONES.**

La solución adoptada en el proyecto, pasa por la instalación de dos (2) grupos electrógenos de 1.100 KVA, capaz de acoplarse en paralelo y posteriormente alimentar los embarrados de Red-Grupo de los pabellones que tengan ausencia de tensión de la alimentación principal

Las actuaciones necesarias para la ejecución de esta obra consisten en la demolición de los paramentos, revestimientos e instalaciones afectadas así como la realización de un encapsulado acústico en el patio existente ubicado detrás de los grupos electrógenos, la adecuación de los espacios interiores del antiguo grupo electrógeno, las instalaciones eléctricas necesarias para la interconexión con los cuadros del hospital, las diversas instalaciones especiales y la correcta gestión de los residuos que se van a producirse con el desmontaje de los antiguos grupos electrógenos.

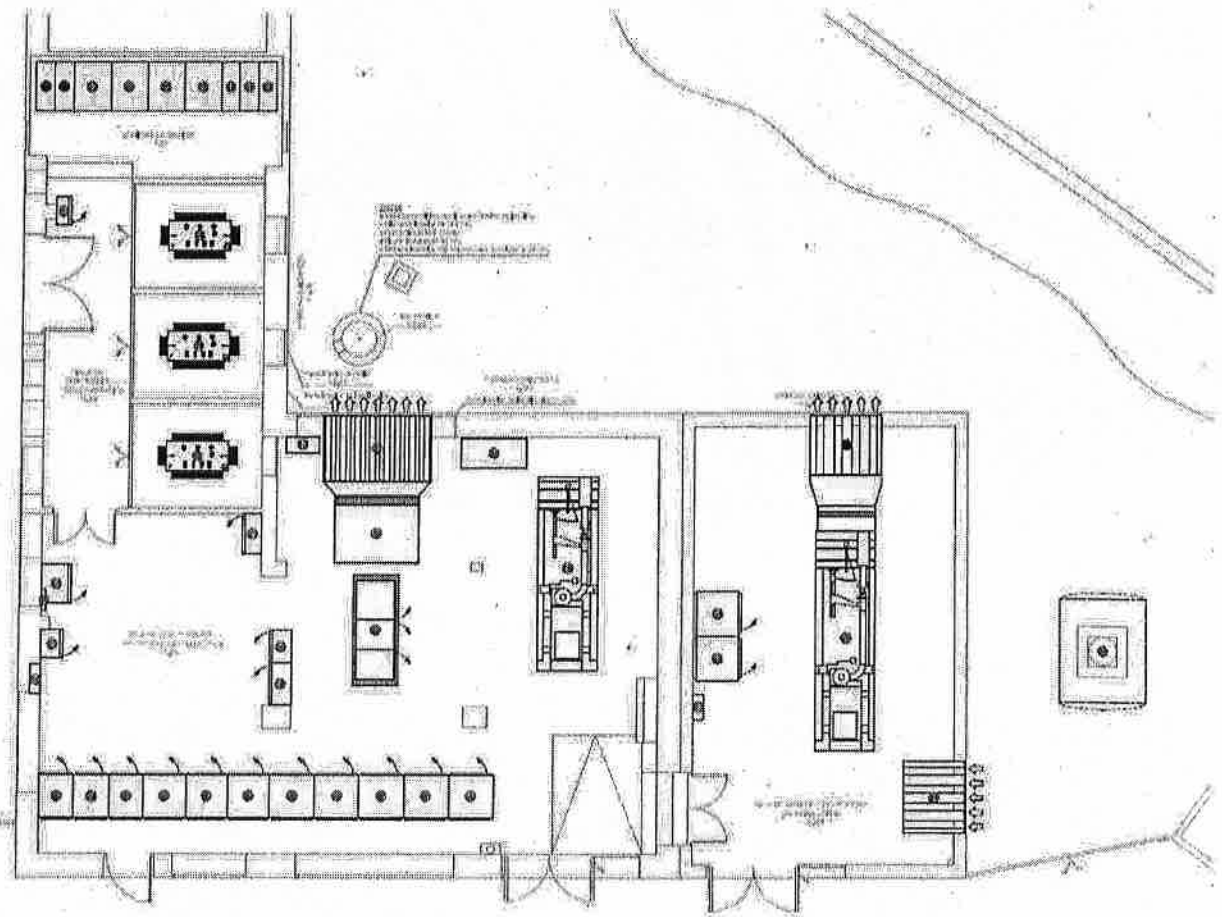
### **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN.**

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de **20 Semanas** con un importe previsto total de **725.000,00 € (IVA Incluido)**. Incluyendo en estas partidas las obras de adaptación, los grupos electrógenos y complementos, la mejora de los cuadros generales, la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones así como el importe de las licencias necesarias.



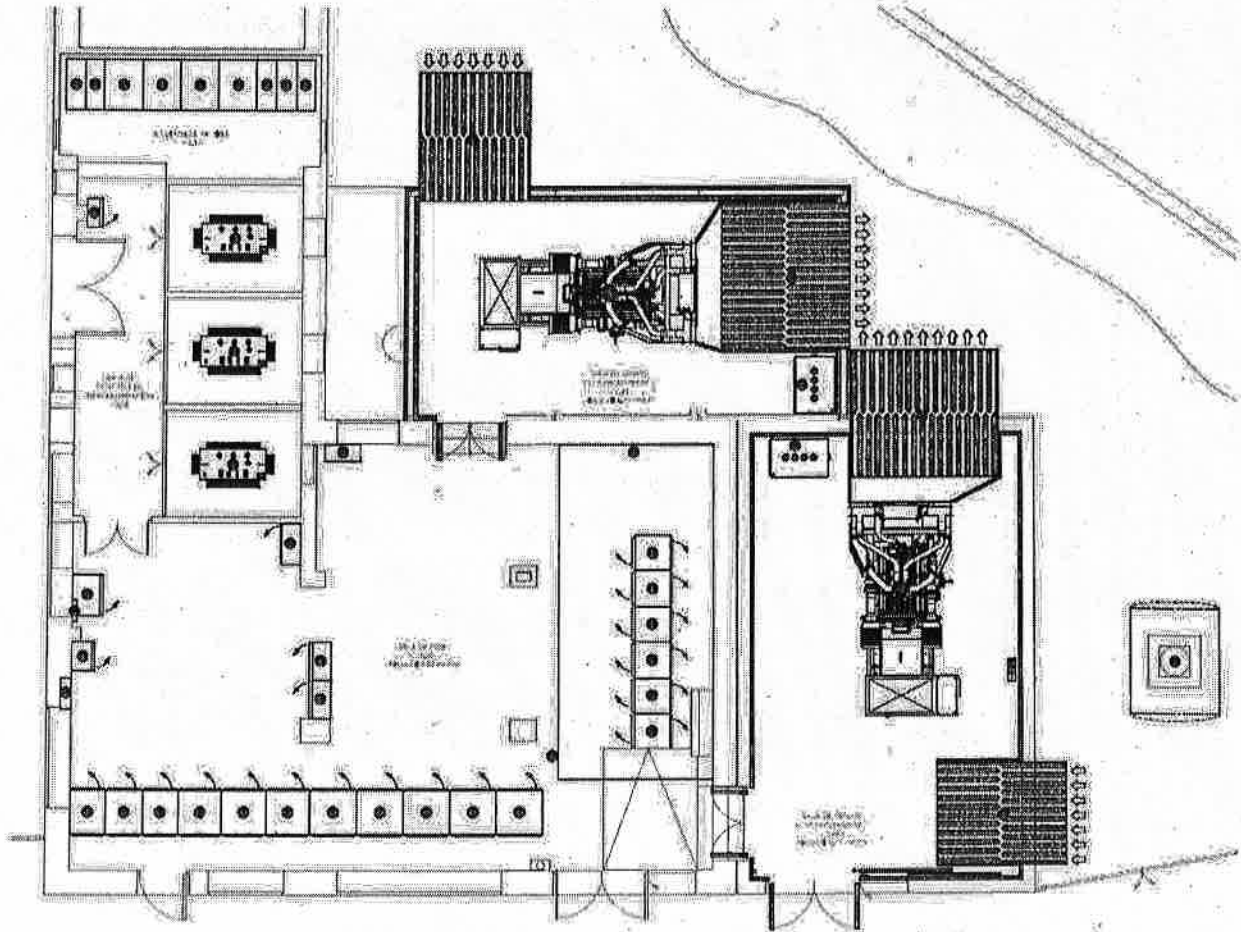
### 3.4. PLANIMETRIA

#### ESTADO ACTUAL





ESTADO REFORMADO



4.- INFORME ANEXO



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Se adjunta el Informe Técnico del Ingeniero Técnico Industrial responsable de Mantenimiento del Hospital General de la Necesidad de sustituir los Grupos Electrógenos.

**Málaga, a 1 de Julio de 2020**

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo.: José A. Ponce Ranea**



**INFORME JUSTIFICATIVO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PARA LA INSTALACIÓN DE DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS QUE SUSTITUYEN A LOS EXISTENTES QUE CUBREN EL SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD EN EL HOSPITAL GENERAL, CENTRO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRÍISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

### **1. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

A partir de la justificación de la necesidad de realizar el objeto de esta contratación y debido a la urgencia, se han invitado a varias empresas que cumplen con los condicionantes técnicos necesarios para acometer dicha ejecución, procediéndose a valorar sus ofertas técnicas basadas en el pliego de condiciones del Proyecto de Ejecución.

Los criterios de adjudicación están basados en el estudio del proyecto de ejecución, para poder ofrecer las mejores garantías de ejecución sobre la obra objeto, de tal forma que el presupuesto ofertado sea lo más real a la ejecución de la misma, además de indicar las posibles diferencias que estos pudiesen encontrar entre lo realmente proyectado y las partidas indicadas en el presupuesto del proyecto.

La elección de la empresa adjudicataria será el resultado de la comparación de cada oferta con el resto, según tabla comparativa adjunta, además del compromiso de finalización de las obras en el tiempo estimado, además de tener en cuenta las anotaciones que los ofertantes han podido realizar sobre el proyecto de ejecución.

### **2.- OFERTAS PRESENTADAS**

Se solicitan ofertas de la ejecución de la obra a las siguientes empresas, resultando los siguientes importes(IVA Incluido):

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| SMG IBERIA SL              | 607.420,00 € |
| DRAGADOS S.A.              | 713.954,80 € |
| SOTECONTROL S.L.           | 688.440,73 € |
| ELECTRO MONTAJES MOYA S.L. | 745.768,07 € |

Por otro lado, se solicitan ofertas respecto de los honorarios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud a las siguientes empresas, resultando los siguientes importes(IVA Incluido):





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| DEL MAR INGENIERIA S.L.P.   | 16.675,00 € |
| TECNOMASTER                 | 15.554,55 € |
| GPRIT ESTUDIO DE INGENIERIA | 18.089,50 € |

### 3.- VALORACIÓN DE OFERTAS PARA SU ADJUDICACIÓN.

En base a lo expuesto, a partir de las ofertas solicitadas y presentadas por a las distintas empresas que se hacen constar en el expediente y realizada la valoración desde el punto de vista técnico y económico, las empresas seleccionadas para la ejecución del objeto del contrato, son las siguientes:

| Objeto                 | Empresa          | NIF        | Importe (IVA Inc.)  |
|------------------------|------------------|------------|---------------------|
| Dirección Facultativa. | TECNOMASTER S.L. | B-29416500 | 15.554,55 €         |
| Ejecución de la Obra.  | SMG IBERIA S.L.  | B-15730286 | 607.420,00€         |
| <b>TOTAL</b>           |                  |            | <b>622.974,55 €</b> |

Se establece un plazo estimado de ejecución de **20 semanas**.

Málaga, a 31 de Julio de 2020

El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo.: José Antonio Ponce Ranea



## INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

**CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: 015E HG11 2020**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de aglización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que ***"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"***.

El **Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio**, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del**



**artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta, de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en los Informes Justificativo y Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjuntan a este informe y se extractan en la siguiente **PROPUESTA:**

|  |   |
|--|---|
| <b>CENTRO:</b>   | <b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>  |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>   | <b>Obra de Reforma y Sustitución de Grupos Electrógenos en las Instalaciones del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga.</b>   |
| Descripción del objeto del contrato                                  | Obras de Reforma y Sustitución de 2 Grupos Electrógenos en las Instalaciones del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga), con el fin de garantizar y soportar el incremento de necesidades en el suministro eléctrico, por actuaciones estructurales ante la Covid-19. |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata. | La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de   |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.</p> <p>Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. De acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar una desescalada adaptativa y dinámica con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.</p> |
|  | <p>Dentro de las citadas actuaciones se encuentran la realización de varias obras de remodelación y ampliación de zonas asistenciales, como son las Nuevas Urgencias, la nueva unidad de riesgo biológico, el TAC de urgencias, una nueva sala de contención con nivel P3, un nuevo quirófano de neurocirugía, el área de Neumología para la instalación de una Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios (UCRI), así como la ampliación</p>  |



de la Unidad de Cuidados Intensivos. En particular, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, y atendiendo a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI y Reanimación realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, es necesario realizar con carácter inmediato el aumento de camas de Reanimación Y UCI.

Ante esta situación, donde la potencia conectada a los grupos electrógenos va a ser aumentada de manera considerable y por otro lado, los informes técnicos sobre el estado actual de dichos equipos de Grupos Electrógenos, se hace necesaria la realización de esta obra y la sustitución de los citados Grupos Electrógenos del Hospital General, para que puedan soportar el incremento de necesidades derivado de las actuaciones estructurales por la Covid-19 que se han indicado anteriormente, para contener el posible rebrote de la pandemia por la Covid-19, y en última instancia, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

#### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

La solución adoptada en el proyecto, pasa por la instalación de dos (2) grupos electrógenos de 1.100 KVA, capaz de acoplarse en paralelo y posteriormente



|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   | <p>alimentar los embarrados de Red-Grupo de los pabellones que tengan ausencia de tensión de la alimentación principal</p> <p>Las actuaciones necesarias para la ejecución de esta obra consisten en la demolición de los paramentos, revestimientos e instalaciones afectadas así como la realización de un encapsulado acústico en el patio existente ubicado detrás de los grupos electrógenos, la adecuación de los espacios interiores del antiguo grupo electrógeno, las instalaciones eléctricas necesarias para la interconexión con los cuadros del hospital, las diversas instalaciones especiales y la correcta gestión de los residuos que se van a producirse con el desmontaje de los antiguos grupos electrógenos.</p> |
| <b>Presupuesto base ESTIMADO</b>  |   |   |
| <b>IMPORTE SIN IVA</b>  | <b>IVA</b>  | <b>IMPORTE CON IVA</b>  |
| 599.173,55 €  | 125.826,45 €  | 725.000,00 €  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>  | 662.00  |   |
| <b>DURACION</b>   |   |   |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | 20 semanas  |   |
| Plazo de entrega (sólo suministros)   | NO PROCEDE  |   |
| <b>LUGAR DE EJECUCION</b>   |   |   |
| Dirección física  | Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga). Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA |   |
| Dirección fiscal (en su caso)   |   |   |
| <b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>   |   |   |
| Responsable del Contrato  | José Antonio Ponce Ranea  |   |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato   | Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.      |   |



| PROTECCIÓN DE DATOS  |            |                        |
|--|------------|------------------------|
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?                            | NO         |                        |
| En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos                   |            |                        |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra               |            |                        |
| DENOMINACIÓN   | CIF        | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| TECNOMASTER, S.L.( Dirección de Obra y de Ejecución/Coordinación Seguridad y Salud). | B-29416500 | 15.554,55€             |
| SMG IBERIA,S.L.( Ejecución de la Obra).  | B-15730286 | 607.420,00€            |

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 07 de Agosto de 2020

El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo.: José A. Ponce Ranea



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual estuvo vigente hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.


Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID -19, de acuerdo con el Plan de Contingencias del Hospital Regional Universitario de Málaga, resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar una desescalada adaptativa y dinámica con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19. Dentro de las citadas actuaciones se encuentran la realización de varias obras de remodelación y ampliación de zonas asistenciales; como son las Nuevas Urgencias, la nueva unidad de riesgo biológico, el nuevo TAC de Urgencias, una nueva sala de contención con nivel P3, un nuevo quirófano de Neurocirugía; el área de Neumología para la instalación de una Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios (UCRI), así como ampliación de camas de UCI y Reanimación realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Este tipo de Instalaciones debe de tener suministro eléctrico de Emergencia según lo indicado en el Reglamento de Baja Tensión. Para ello se necesita sustituir los actuales grupos electrógenos por otros de mayor capacidad y en funcionamiento de régimen continuo, para que en caso de falta de corriente eléctrica durante una epidemia COVID -19, poder aportar la energía eléctrica necesaria.

De las diferentes soluciones técnicas existentes la que a continuación se expone entendemos que es la más óptima consistente en instalar dos (2) Grupos electrógenos de 1.100 KVA, capaz de acoplarse en paralelo y posteriormente alimentar los embarrados de Red-Grupo de los pabellones que tengan ausencia de tensión de la alimentación principal, y así poder garantizar la continuidad del suministro eléctrico en situaciones de emergencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado se hace necesario la sustitución de los dos Grupos Electrógenos del Hospital General por dos nuevos grupos, que funcionen a régimen continuo y pueden soportar el incremento de necesidades, derivado de las actuaciones estructurales por la Covid-19 que se han indicado anteriormente y en particular el incremento de camas de UCI y de Reanimación experimentado en el Hospital Regional de Málaga, para contener el posible rebrote de la epidemia por la COVID-19

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

|                      |   |         |            |
|----------------------|---|---------|------------|
| Código:              | 6hwMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hwC+x  | Fecha:  | 14/08/2020 |
| Firmado Por:         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |         |            |
| Url De Verificación: | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página: | 1/7        |







Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de sustitución de dichos grupos electrógenos**, emitido por la Subdirección de Infraestructuras del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como **Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa de dicho centro sanitario** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>CENTRO:</b>  |  | Hospital Universitario Regional de Málaga.   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>  |  | <b>Obra de Reforma y Sustitución de Grupos Electrógenos en las Instalaciones del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).</b>   |
| Descripción del objeto del contrato   |  | Obras de Reforma y Sustitución de 2 Grupos Electrógenos en las Instalaciones del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga), con el fin de garantizar y soportar las necesidades en el suministro eléctrico, por actuaciones estructurales ante la COVID-19. |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata   |  | Dar por reproducido lo dispuesto en el Informe Razonado de la Dirección Económica Administrativa de fecha 07 de agosto de 2020.  |
| <b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>   |  |  |
| <b>IMPORTE SIN IVA</b>  | <b>IVA</b>   | <b>IMPORTE CON IVA</b>   |
| 599.173,55 €  | 125.826,45 €   | 725.000,00 €   |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>  | 662.00   |  |
| <b>DURACION</b>   |  |  |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | 20 semanas   |  |
| Fecha de Inicio   | Según Acta de Inicio de Ejecución  |  |
| <b>LUGAR DE EJECUCION</b>   |  |  |
| Dirección física  | Hospital General (Hospital Universitario Regional de Málaga) Avda. Carlos Haya s/n. 29010 - MALAGA |  |
| <b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>   |  |  |
| Responsable del Contrato  | José Antonio Ponce Ranea.  |  |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato   | Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada         |  |

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

2

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha: | 14/08/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 2/7        |





| PROTECCIÓN DE DATOS   |            |                        |
|---|------------|------------------------|
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?                           | NO         |                        |
| En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos                  |            |                        |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación                              |            |                        |
| DENOMINACIÓN  | CIF        | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| TECNOMASTER, S.L. (Dirección de Obra y de Ejecución/Coordinación Seguridad y Salud) | B-29416500 | 15.554,55 €            |
| SMG IBERIA, S.L. (Ejecución de la Obra)   | B-15730286 | 607.420,00 €           |

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

### II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

3

|                     |   |         |            |
|---------------------|---|---------|------------|
| Código:             | 6hWMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha:  | 14/08/2020 |
| Firmado Por         | MARIA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |         |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página: | 3/7        |





*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha  | 14/08/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 4/7        |





c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

#### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

#### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.


#### VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha  | 14/08/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 5/7        |





*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.


Dicho conjunto de actuaciones permite dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y, por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha  | 14/08/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 6/7        |





### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE GRUPOS ELECTROGENOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA)**, con el fin de hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

| DENOMINACIÓN  | CIF        | IMPORTE IVA INCLUIDO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA       |
|---|------------|----------------------|---------------------------------|
| TECNOMASTER, S.L. (Dirección de Obra y de Ejecución/Coordinación Seguridad y Salud) | B-29416500 | 15.554,55 €          | 1531067980<br>G/41C/66200/29 01 |
| SMG IBERIA, S.L. (Ejecución de la Obra)   | B-15730286 | 607.420,00 €         | 1531067980<br>G/41C/66200/29 01 |

**CUARTO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a este órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien deducir directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.  
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.  
Avda. Carlos Haya, s/n - 29010 Málaga.

7

|                      |   |         |            |
|----------------------|---|---------|------------|
| Código:              | 6hwMS855PFIRMAoSfrIwBUpK/hWC+x  | Fecha:  | 14/08/2020 |
| Firmado Por:         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   | Página: | 7/7        |
| Url De Verificación: | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |         |            |



DOCUMENTO A

|                           |   |                           |            |
|---------------------------|---|---------------------------|------------|
| Ejercicio:                | 2020                                      | Clase de Documento:       | A2         |
| Entidad:                  | JDEA                                      | Nº Expediente:            | 0121212650 |
| Sociedad financiera:      | 1010                                      | Nº Documento:             | 0100014125 |
| Fecha de Grabación:       | 28.08.2020                                | Nº Alternativo:           | +6.68D91VQ |
| Fecha de Contabilización: |   | Nº Expediente Ref.:       | /          |
| Den. Expediente:          | 1086/20 OBRA REF GRUPOS ELECTROGENOS HRUM |                           |            |
| Procedimiento:            | OBRAS Obras                               |                           |            |
| Fase intervención:        | 0013                                      | TRAMITACION DE EMERGENCIA |            |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C.   | Partida Presupuestaria                        | Importe (eur.) |
|----------|---|----------------|
| Muestreo | Denominación Corta                            |                |
|          | Denominación Larga                            |                |
|          | Operación Comunitaria                         |                |
| 2020     | 1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305       | 622.974,55     |
|          | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.                  |                |
|          | 1086/20 OBRA REFORMA GRUPOS ELECTROGENOS HRUM |                |

**Total (eur.):** 622.974,55

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA SUBD. ECO-ADVA RES. 01/07/20

MARIA JOSE ORTEGA PEREZ

Firmado electrónicamente el 28 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA (ACUERDO IG 5/9/2019)

MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS

Firmado electrónicamente el 07 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES